

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial solicitando que «se fije fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado» (Archivo 068 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez hoy 08 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto fija fecha para remate y requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción real
Demandante	: Banco Av. Villas S.A. Nit 860.035.827-5
Demandado	: Carlos Andrés Mosquera CC N° 9.729.571
Radicado	: 630014003007-2020-00370-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en el BARRIO SAN JOSE CALLE 22A # 27A-76 BLOQUE 6 CONJUNTO «PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS UNIDAD II» APARTAMENTO # 204 BLOQUE # 6 identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-184067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de CARLOS ANDRÉS MOSQUERA, identificado con la CC N° 9.729.571, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de dicho inmueble, practicada el día **13 de octubre de 2022**, por la secretaria de gobierno y convivencia de la Alcaldía de Armenia-oficina de comisiones civiles- (Archivo 057 del expediente digital), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señala como fecha la siguiente:

Día: **LUNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Hora: **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**

El bien inmueble a rematar, está avaluado en la suma **\$87.661.500 m/cte.**

El bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-184067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, que será subastado, se encuentra bajo la custodia y cuidado del de la sociedad HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901.433.307-2, representada legalmente por el señor HUGO GOMEZ FRANCO, quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Manzana 23 casa 16 sector A parque industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3127190202, correo electrónico **hugofra59@gmail.com.**

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **jo7cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.
- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del

representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **10:00 AM.** del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho–, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local, como «La Crónica del Quindío»; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-184067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Deberá informarse que, el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-184067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho. Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial. De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO

POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 135 DE AGOSTO 09 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fb263f3ea568b2a002f519555bddbd5e205c917c73a6b07fca9404a5d748ac**

Documento generado en 04/08/2023 03:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>